

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1051/2016.

Arica, octubre 03 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta N° 1527, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de fecha 26 de septiembre de 2016; Carta VAF. 604/16, de septiembre 16 de 2016; Traslado REC. N° 806.16, de septiembre 16 de 2016; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N°268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – CONADI, es el organismo que de acuerdo a la Ley le corresponde promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios y usuarias.

Que, por Resolución Exenta N° 1527, de septiembre 26 de 2016, se aprueba el convenio de financiamiento de asignación directa suscrito entre la CONADI Dirección Regional Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del Proyecto: "PRIMERA ETAPA DE ESTUDIO SOCIOCULTURAL DE CATASTRO DE APELLIDOS INDÍGENAS Y NO INDÍGENAS USADOS POR AYMARAS Y QUECHUAS".

El mérito de lo solicitado por la Sr. Verónica Vargas Poma, Vicerrectora (S) de Administración y Finanzas, en Carta VAF. N° 604/16, de septiembre 16 de 2016.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **CONVENIO ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA – CONADI Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “PRIMERA ETAPA DE ESTUDIO SOCIOCULTURAL DE CATASTRO DE APELLIDOS INDÍGENAS Y NO INDÍGENAS USADOS POR AYMARAS Y QUECHUAS”**; de fecha 15 de septiembre de 2016, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl..


UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALOR
ARICA

07 OCT 2016



**CONVENIO CONADI - UNIVERSIDAD DE TARAPACA,
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO:
"PRIMERA ETAPA DE ESTUDIO SOCIOCULTURAL DE CATASTRO DE APELLIDOS
INDÍGENAS Y NO INDÍGENAS USADOS POR AYMARAS Y QUECHUAS".**

En la ciudad de Arica a **15 de Septiembre** de 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**, en adelante **CONADI**, RUT N° 72.396.000-2, representado en este acto por el Director Regional (s), Don **EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Gallo N° 820, comuna y ciudad de Arica, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, con personalidad jurídica de derecho público, RUT. N° 70.770.800-k, representada por su Rector (s), don **ÁLVARO PALMA QUIROZ**, cédula de identidad nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna y ciudad de Arica, en adelante la "**UTA**", se ha convenido suscribir el siguiente contrato de ejecución:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), es un Organismo que tiene como Misión, Promover, Coordinar y Ejecutar en su caso, la acción del Estado, en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. En este marco, uno de sus Objetivos estratégicos es: Contribuir al desarrollo económico y cultural de los pueblos indígenas para impulsar la conformación de una Sociedad Nacional Multicultural y pluriétnica, que reconoce y valora la existencia de los Pueblos Indígenas.
2. Que, según la Ley Indígena 19.253, la CONADI es la institución pública mandatada para otorgar la acreditación de calidad indígena, la cual se otorga mediante un certificado expedido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, conforme a los procedimientos que indica el reglamento que regula la acreditación de calidad de indígena (decreto supremo N° 392, publicado en el diario oficial el 12 de abril de 1994).
3. Que, uno de los criterios para identificar el origen indígenas de las personas es su apellido de origen indígena, al respecto CONADI requiere poseer información técnica sobre la identificación de apellidos de origen indígena, para poder determinar con precisión la eventual solicitud del requirente.
4. Que, la Universidad de Tarapacá, es una corporación de derecho público, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Que en esta casa de estudios, se ubica El Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas de la Universidad de Tarapacá [DECIHG], dependiente de la facultad de Educación y Humanidades, que tiene una tradición de más de 30 años en la formación de profesores en las especialidades de Historia y Geografía, desarrollando en su trayectoria investigación en áreas del conocimiento vinculadas al estudio, reflexión



comprensión y difusión de la complejidad humana en el espacio andino del extremo norte chileno. Por ende posee los recursos humanos idóneos para abordar y realizar un trabajo de investigación en torno a un catastro de apellidos de origen indígena aymara y quechua usados en el norte de Chile.

SEGUNDO: DEL PAGO.

En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena se compromete a asignar directamente a la Universidad de Tarapacá (UTA), la suma única y total de **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos) que se hará efectiva mediante un documento extendido a nombre de la Universidad de Tarapacá, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

El ejecutor, deberá indicar por escrito el número y plaza de la cuenta bancaria donde la CONADI deberá enviar los fondos.

TERCERO: DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Universidad de Tarapacá, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado: **"PRIMERA ETAPA DE ESTUDIO SOCIOCULTURAL DE CATASTRO DE APELLIDOS INDÍGENAS Y NO INDÍGENAS USADOS POR AYMARAS Y QUECHUAS"**.

CUARTO: IMPUTACIÓN.

Los recursos serán imputados al Subtítulo 24, ítem 03, asignación 999 del Fondo de Cultura y Educación, Programa: **Manejo y protección del patrimonio cultural indígena. Código EBI:201618840.**

QUINTO: OBJETIVOS.

El Convenio de colaboración específica CONADI – UTA del proyecto denominado: **"PRIMERA ETAPA DE ESTUDIO SOCIOCULTURAL DE CATASTRO DE APELLIDOS INDÍGENAS Y NO INDÍGENAS USADOS POR AYMARAS Y QUECHUAS"**, se ha planteado los siguientes objetivos:

1.- Objetivo General.

1.1.- Sistematizar un catastro de apellidos de origen aymara y quechua y de apellidos de origen hispano usados por aymaras y quechuas.

1.2.- Contribuir a proteger y revitalizar el patrimonio inmaterial del pueblo Aymara y quechua.

2.- Objetivos Específicos

2.1.- Conocer cuántos y qué Apellidos son propiamente de origen indígena Aymaras y/o quechuas.

2.2.- Conocer cuántos y qué Apellidos no indígenas en el transcurso del tiempo y de la historia, han sido adoptados en su uso por Aymaras o quechua, en la XV Región.



2.3.- Conocer el proceso de deformación y/o transformación que han tenido los apellidos Aymaras o quechuas desde que haya registro.

SEXTO: PRODUCTOS ESPERADOS.

Los productos esperados que se requieren son:

Producto N°	Detalle del Producto
1	Texto final impreso en 30 ejemplares.
2	05 CD y/o material Digital de respaldo del texto final editado.
3	05 CD con respaldo de fotografías de registro de trabajo
5	Acto de presentación de la investigación a la comunidad.

Toda la información generada y recopilada por el ejecutor durante el desarrollo del proyecto, todos los manuscritos, registros, informes y todo otro material, excepto aquellos materiales que pertenezcan al público o a propietarios privados, que se obtenga o prepare será de propiedad de la CONADI, de conformidad a ley de Propiedad Intelectual, y estrictamente reservada, y sólo podrá ser utilizada en el cumplimiento de los fines específicos del proyecto, a menos que la CONADI autorice su utilización para otros fines, determinadamente.

Todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y todo otro antecedente reunido o recibido por el ejecutor conforme a este contrato pertenecerán a la CONADI, serán tratados en forma confidencial y serán entregados solamente a un representante de la CONADI.

El ejecutor proporcionará todo el personal, equipos, material y suministros necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.

En todo caso, los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, pago por concepto de royalties, patentes y cualquier gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividad del contratista o su personal serán siempre satisfechos directamente por el ejecutor y sin que en ello participe o tenga alguna responsabilidad la CONADI.

SEPTIMO: INFORMES.

La Universidad de Tarapacá enviará un informe financiero según las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la **resolución N° 30 del año 2015**, de la contraloría general de la república (Rendición financiera mensual).

El servicio concluirá con la entrega de un informe final que dé cuenta de todos los productos y servicios comprometidos, incluyendo sus medios de verificación.

La UNIVERSIDAD DE TARAPACA deberá rendir a CONADI 02 informes técnicos, según el desglose que se detalla a continuación.

ETAPAS	MESES DE RENDICION INFORME TECNICO.
Primera Etapa	4° mes.
Segunda etapa	8° mes.



Cada vez que la Universidad de Tarapacá entregue un informe de avance técnico, debe adjuntar un informe financiero que resuma los gastos mensuales de cada etapa. En cada Informe técnico la Universidad de Tarapacá, deberá acompañar un registro en formato digital de fotografías.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá CONADI a través del Encargado de la Unidad de Cultura y Educación de la CONADI Dirección Regional de Arica y Parinacota.

El ejecutor del proyecto se obliga a prestar su cooperación para que el supervisor y personal de la CONADI pueda tener reuniones informativas con los técnicos del proyecto, visitar los lugares de ejecución de éste, las oficinas administrativas, y podrá en general participar en cualquier etapa de la dicha ejecución, debiendo facilitarse a la CONADI toda la documentación relativa a la marcha del proyecto, todo de conformidad a lo especificado en el punto IX. "Características del trabajo a ejecutar" y XIII. "Rendiciones" de los términos de referencia.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCION.

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto "**PRIMERA ETAPA DE ESTUDIO SOCIOCULTURAL DE CATASTRO DE APELLIDOS INDÍGENAS Y NO INDÍGENAS USADOS POR AYMARAS Y QUECHUAS**", es de **9 (nueve) meses**, contados a partir de la fecha totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio. No obstante el ejecutor deberá presentar el informe del 100% de avance de ejecución, al octavo (8) mes de ejecución. El último mes restante serán para realizar la revisión y cierre administrativo del proyecto por parte de CONADI.

En el caso que las partes involucradas lo acuerden, podrán establecerse ampliaciones de plazo para la correcta finalización del proyecto antes mencionado.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio de Asignación Directa, se realizarán de común acuerdo por las partes, debiendo ser solicitadas por escrito y con una antelación de 15 días hábiles, para lo cual se procederá a la suscripción del addendum correspondiente, el que será aprobado mediante Resolución Exenta, de la Directora Regional de CONADI Arica y Parinacota, previo informe técnico.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales, las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio de asignación Directa.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO Y DISCREPANCIAS.

CONADI región de Arica y Parinacota se reserva el derecho de poner fin al presente Convenio si el ejecutor incurre en la siguiente causal.



Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente referidas a la deficiente calidad de los trabajos encomendados, o que no se ajusten a estos, es decir, lo que se establece en cuanto a los productos esperados, así como el incumplimiento de las acciones o gestiones que esta Unidad Operativa considere esenciales en la ejecución, siempre que le sean imputables a la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, situación que calificará el encargado(a) de la Unidad de Cultura y Educación de CONADI Región de Arica y Parinacota. En este caso UNIVERSIDAD DE TARAPACA deberá entregar a CONADI los saldos no ejecutados.

Cualquier discrepancia que surja en la aplicación y cumplimiento del presente Convenio, será resuelto por Director/a Regional de CONADI, sin ulterior derecho a reclamo. De las controversias que surjan de este Convenio y que las partes no puedan solucionar, deberán someterse a las competencias de los Tribunales Ordinarios de Justicia, conforme a la legislación vigente. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los afectados legales de este Convenio de Asignación Directa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

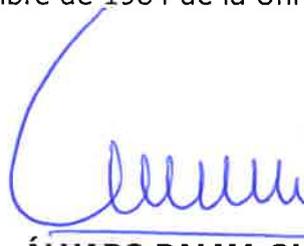
DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato de ejecución se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las instituciones contrayentes.

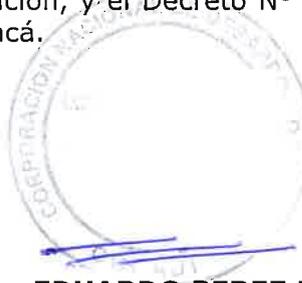
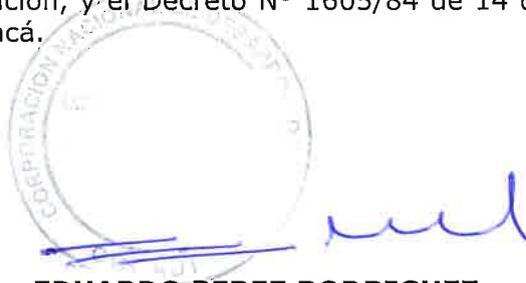
DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

Se deja constancia que don **EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ**, actúa en su calidad de Subrogante legal de Doña **CARMEN TUPA HUANCA**, Directora de CONADI, Dirección Regional de Arica y Parinacota, cuya personería para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en la Resolución N° 027, de fecha 26 de mayo de 2014 del Director Nacional de CONADI.

La personería de don **ÁLVARO PALMA QUIROZ** para representar a la UNIVERSIDAD consta en DECRETO TRA N° 335/15/2016, tomado razón con fecha 26 de agosto de 2016, en relación con la letra l punto N° 3 del Artículo 11 del D.F.L. N° 150/81, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, y el Decreto N° 1605/84 de 14 de diciembre de 1984 de la Universidad de Tarapacá.



ÁLVARO PALMA QUIROZ
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONADI, ARICA Y PARINACOTA

